

G.XI
38



CONTRATO DE TRADUCCIÓN AL CASTELLANO DE LA OBRA EN TRES ACTOS, TITULADA

"TOUT N'EST PAS NOIR"

Entre Don André Birabeau

que en el presente Contrato se llamará AUTOR, de una parte, y Don Señores D. Pedro Colonini, Conde de Vignier y D. Guillermo Fernández Shaw que se denominará TRADUCTOR, de otra, se han estipulado las siguientes condiciones:

1.^a—Bajo reserva de sus derechos para los demás países, AUTOR concede a TRADUCTOR, con carácter exclusivo y por un período de (1) diez años la autorización para traducir y adaptar solamente al castellano, y representar o hacer representar en España su obra en tres actos, titulada "TOUT N'EST PAS NOIR"

No obstante, si una vez estrenada la traducción de la obra a que se refiere el presente Contrato dejara de ser representada en un plazo de tres años, AUTOR se considerará desligado de todo compromiso con TRADUCTOR y podrá disponer libremente de su obra.

2.^a TRADUCTOR se compromete a remitir una copia de su traducción a la SOCIEDAD DE AUTORES DRAMÁTICOS DE ESPAÑA, en un plazo de 18 meses, a partir de esta fecha. Si transcurrido este plazo, la traducción no hubiera sido representada, AUTOR se considerará desligado de todo compromiso con TRADUCTOR.

3.^a TRADUCTOR no podrá editar ni publicar la traducción o la adaptación a que está autorizado de esta obra; solamente podrá dar copias manuscritas o autografiadas como manuscritas para las necesidades de las representaciones teatrales en castellano y bajo su exclusiva responsabilidad.

4.^a En ningún caso será responsable AUTOR de las representaciones que sean dadas, o de las publicaciones que sean hechas sin su autorización expresa y por escrito.

5.^a La presente autorización se concede en las condiciones siguientes:

a) Todos los derechos de autor, adelantos, primas, representaciones adelantadas, ga-

(1) Indefinido o número de años.

rantías y toda clase de cantidades que por la traducción o adaptación de la obra objeto de este Contrato paguen las empresas, serán divididas en la forma siguiente:

..... cincuenta por ciento (..... 50%) a AUTOR.

..... cincuenta por ciento (..... 50%) a TRADUCTOR.

b) TRADUCTOR entrega a cuenta de los derechos que correspondan a AUTOR, como más arriba se indica, la cantidad de que le pertenecerá en definitiva, aun en el caso de que la traducción no sea representada.

c) TRADUCTOR pagará, además, la comisión y gastos de Agencias a que puedan dar lugar los antedichos adelantos.

6.^a No refiriéndose este Contrato más que exclusivamente al derecho de representación teatral de la traducción o adaptación de dicha obra en lengua castellana y para España , según se consigna en la condición primera, queda bien entendido que AUTOR conserva íntegramente todos sus demás derechos, tales como los de edición, adaptación a novela, libro de obra lírica, transformación de ópera o zarzuela a comedia y viceversa, película cinematográfica, película hablada, reproducción fotoescénica, etc., y cualesquiera otros sistemas de reproducción conocidos actualmente o que puedan inventarse posteriormente.

7.^a AUTOR se reserva el derecho exclusivo de autorizar, cuando lo tenga a bien, las traducciones y representaciones de su obra en cualquier otro idioma que no sea el castellano , aunque estas representaciones se verifiquen en el país o en los países a que se refiere el presente contrato, siendo los derechos que se perciban por las mismas de la exclusiva pertenencia de AUTOR.

8.^a El presente contrato es personal e intransferible, y únicamente, con la autorización de AUTOR, podrá TRADUCTOR transferir el derecho a terceros. En todos los casos TRADUCTOR será personalmente responsable de los derechos correspondientes a AUTOR, a que se refiere la condición quinta del presente Contrato.

9.^a TRADUCTOR se compromete a entregar él mismo, o a hacer entregar íntegramente, los derechos convenidos y estipulados en la condición quinta del presente Contrato a la *Sociedad General de Autores de España* o al representante que ésta designe. En el caso presente los derechos mencionados los percibirá la Sociedad General de Autores de España
.....

10. Si de la traducción a que se refiere el presente Contrato no se hubiera dado en Madrid una serie de diez representaciones, por lo menos, en un teatro de primera categoría y en un plazo de 18 meses , a partir de la fecha, el presente Contrato será considerado nulo y como no verificado, quedando definitivamente

en poder de AUTOR las entregas hechas a él, quien podrá disponer libremente del derecho de traducción, de adaptación y de representación de la obra, como bien le parezca.

11. TRADUCTOR se compromete a indicar en los carteles, programas y todos otros medios de publicidad, el nombre de D. André Birabeau
..... como autor de la obra.

12. Caso de que TRADUCTOR dejase de cumplir cualquiera de los compromisos, especialmente el pago de los derechos de autor, especificados más arriba, AUTOR podrá exigir la anulación del presente Contrato por simple carta certificada, dirigida a TRADUCTOR por conducto de la SOCIEDAD DE AUTORES DRAMÁTICOS y dispondrá libremente de su obra, sin perjuicio de su derecho a reclamar las sumas que le fuesen debidas por cualquier concepto y en relación con la traducción y adaptación a que se refiere el presente Contrato.

13. Todos los gastos, sean de traducción, judiciales u otros que se originen, serán completamente por cuenta de TRADUCTOR, sin que AUTOR tenga más compromiso que el de entregar un ejemplar en español sin aceptar ninguna responsabilidad.

14. Todo conflicto que pudiera ocasionarse entre las partes contratantes, sus herederos, derechohabientes, administradores o ejecutores testamentarios, será sometido a los Juzgados y Tribunales de Madrid, cuya competencia aceptan las partes. Los gastos que ello ocasione serán de cuenta de la parte demandante.

15. Este contrato, privado, podrá elevarse a escritura pública a petición de una de las partes.

Y para que conste lo firman por duplicado en Madrid, a veintisiete
de Octubre de mil novecientos ~~treinta~~ cuarenta y dos
y en a de
de mil novecientos treinta y



Guillermo Serrano de la Haza
Serrano de la Haza

P/ D. André Birabeau
(Autorización 11 de Septiembre de 1942)

[Handwritten signature]
V.º B.º

~~Por la Sociedad General de Autores de España~~
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

Serrano de la Haza
DIRECTOR GENERAL

Registrado con el núm. 270

Madrid 7 de Diciembre de 1942